

DECRETO N°

1906

TEMUCO,

17 AGO. 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, por escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2021.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción Centro de Deportes de Contacto, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, Cédula de Identidad N° , por escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2021.
2. El Servicio contratado será ejecutado por la Contratista en un término de 243 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$584.310.412 (quinientos ochenta y cuatro millones trescientos diez mil cuatrocientos doce pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4109 /2021

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

CONTRATO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DEPORTES DE CONTACTO, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YEVENES

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número



ambos con domicilio en Temuco, calle número
ambos comparecientes mayores de edad,
quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y
exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio
número ciento setenta y nueve de fecha doce de abril del año dos mil
veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases
Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número
cuarenta y ocho del año dos mil veintiuno: **"Construcción Centro de
Deportes de Contacto, Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número
trescientos sesenta de fecha veintidós de junio del año dos mil
veintiuno, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue
adjudicada al Contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes. Los
documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la
Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las
partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.
SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente
instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde,
don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, quien
acepta, la ejecución de la obra: **"Construcción Centro de Deportes
de Contacto, Temuco"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan
constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al
Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases
Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número
cuarenta y ocho del año dos mil veintiuno. **TERCERO. PRECIO.** Por la
ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al
Contratista la suma única y total de quinientos ochenta y cuatro
millones trescientos diez mil cuatrocientos doce pesos, impuestos
incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será
pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración
y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales.

QUINTO. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de doscientos cuarenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉXTO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SEPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará



derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero nueve cuatro uno uno dos de la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de veintinueve millones doscientos quince mil quinientos veintiún pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día treinta de junio del año dos mil veintiuno con fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veintitrés. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento nueve.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 AGO 2021





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *